

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37153

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075393

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ciento treinta y cinco metros, setenta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y cuatro centésimas por ciento, Orden: 23

LINDEROS:

Frente, Calle publica sin nombre.

Derecha, Vivienda número veintidos y escalera de acceso a la planta alta.

Izquierda, Vivienda número veinticuatro.

Fondo, Zona comunitaria del conjunto.

Vivienda de tipo A, situado en la planta baja.Vivienda de tipo A, situado en la planta baja de un conjunto de viviendas.A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en el viento Sur de la edificación dando a la calle pública sin nombre. Ocupa una superficie de 135,77 m2 de los que lo edificado ocupa 55,54m2 ,su pérgola de 11,64m2, su patio de 46,24m2 y su jardín de 22,35m2.Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Por arriba linda con la vivienda número 56.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FRANCISCO GONZALEZ MORALES	22429524Q	1651	521	141	6
DOLORES CASTILLO CASTILLO					

100 %% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JOSE PRIETO GARCIA, MURCIA, el día ; inscrita el 02/04/98.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de NO DESTINAR FINA OBTENCION DERIVADOS DE LA MAR y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 828 del Diario 75 de fecha 20/01/2017, LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL del notario DON CARLOS DE ANDRÉS-VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

A las catorce horas, cuarenta minutos y cuatro segundos, Francisco Jose Alamo Bernal presenta copia **telemática** de la escritura otorgada el veinte de Enero del año dos mil diecisiete ante Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario de Alcantarilla, número 110/2.017 de su protocolo, por la que Dolores Castillo Castillo y Francisco Gonzalez Morales liquidan su sociedad de gananciales, adjudicándose dicho señor la finca número 37153, única de este Distrito Hipotecario.

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37155

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075409

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ciento treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, ochenta y ocho centésimas por ciento, Orden: 24

LINDEROS:

Frente, Calle publica sin nombre.

Derecha, Vivienda número veintitres.

Izquierda, Elementos comunes del conjunto.

Fondo, Zona del conjunto y en parte con el jardín de la vivienda número veinticinco.

URBANA: Vivienda de tipo A, situado en la planta baja de un conjunto de viviendas en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda tiene acceso independiente a través de una puerta situada en la fachada o viento Sur de la edificación dando a la calle pública sin nombre. Ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que lo construido ocupa cincuenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, su patio de cuarenta y nueve metros con sesenta y un decímetros cuadrados y el jardín de diecisiete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARIA AURORA HORTAL AZOR	24123490D	1651	521	143	7
KAHLED ALI EL GHAZZAWI					

100% del pleno dominio con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURICA, el día 10/02/98; inscrita el 26/10/98.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de NO DESTINAR FINA OBTENCION DERIVADOS DE LA MAR y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento

automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37157

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000125654

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: noventa y seis metros, treinta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y una centésimas por ciento, Orden: 25

Vivienda de tipo A-1, situada en planta baja. Distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. De la superficie de la parcela ocupa lo edificado 57.37 mts², 11.64 mts² la pérgola, 9.51 mts² el patio y 17.85 mts² el jardín. Linda la vivienda según se entra en ella: al frente o Este, zona comunitaria y en parte con el jardín de la vivienda número 24; derecha o Norte, con la vivienda número 26 y escalera de acceso a la planta alta; izquierda o Sur, con zona comunitaria; y al fondo u Oeste, con zona comunitaria, escalera y patio de la vivienda número 57, en planta alta. Por arriba linda con la vivienda número 57. Tiene esta vivienda vinculado a ella un garaje, situado en el viento Sur-Este del conjunto, identificado con el número veinticinco, que ocupa una superficie construida de 27.93 metros cuadrados, que linda derecha con el aparcamiento 26, izquierda con el 56, fondo con la vivienda 21 y frente zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISABEL MUÑOZ MARTINEZ	52.825.876-M	1704	574	117	7

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL CANTOS MOLINA, ALHAMA DE MURCIA, el día 28/10/04; inscrita el 27/01/05.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante el Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

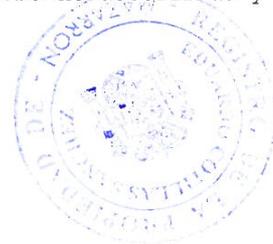
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de

la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37159

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000102280

DIPUTACION DE MORERAS. Paraje: ORDENACION BAHIA

Cuota: un entero, siete décimas por ciento, Orden: 26

LINDEROS:

Frente, u Oeste, zona de paso del conjunto.

Derecha, o Sur, con la vivienda número veinticinco y escalera de acceso a la planta alta.

Izquierda, o Norte, con la vivienda número veintisiete.

Fondo, o Este, con los elementos del conjunto.

VEINTISEIS: vivienda de tipo A-1, situada en la planta baja de un conjunto de viviendas EN CONSTRUCCION en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en el viento Oeste. Ocupa una superficie de 100'87 metros cuadrados, de los que lo edificado ocupa 57'37 metros cuadrados, el resto a pérgola de 11'64 metros cuadrados y un patio de 9.51 metros cuadrados y un jardín de 22'35 metros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Por arriba linda con la vivienda número cincuenta y ocho. ANEJO: Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento existente en la parte Sur-Este del conjunto, identificado con el número 26, que ocupa una superficie de 27.93 metros cuadrados, que linda según se entra en el mismo: derecha, con el garaje número veintiocho; izquierda, con el aparcamiento número veinticinco; al fondo, con la vivienda número 21, y al frente con la zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
RAFAEL MARCELINO RAEI SANCHEZ	23190196D	1661 531 60 8
ANA MARIA RUIZ MARTINEZ		

100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a CARLOS MARIN CALERO, CARTAGENA, el día 21/01/98; inscrita el 12/03/98.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de Sa Promovega Internacional, en concepto de: Condición resolutoria a favor de PROMOVEGA, SA en garantía de DEVOLUCION DE PRECIO APLAZADO y por/o de la cantidad de 12020,24 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 4, de fecha 03/02/1992. .

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 16 de Febrero de 2.011.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 16 de Febrero de 2.011.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

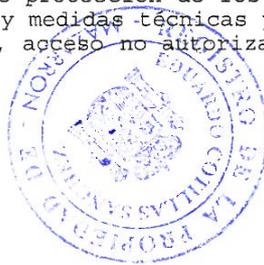
De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37161

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209019

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ciento un metros, treinta y nueve decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 27

LINDEROS:

Frente, O Este, zona del conjunto.

Derecha, O Sur, vivienda número veintiseis y escalera de acceso a la planta alta.

Izquierda, O Norte, zona comunitaria y en parte vivienda número veintiocho.

Fondo, U Oeste, zona comunitaria.

Vivienda con pérgola, patio y jardín. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento situado en el Nor-Este de la identificación, identificado con el número veintisiete, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda, según se entra en el mismo: derecha, garaje número treinta y siete; izquierda, el número cincuenta y siete; fondo, vivienda número cuarenta y nueve; y frente, zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VIRGILIO MELLADO JIMENEZ	52.828.917-X	1495	427	69	7
CRISTINA AGUILA TOMAS	48432194J				

100 %% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL CANTOS MOLINA, ALHAMA DE MURCIA, el día 21/08/02; inscrita el 26/11/02.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 76.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 6.650 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 31.920 EUROS

COSTAS / GASTOS: 19.000 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 93.228 EUROS

RESPONDIENDO POR: 133.570 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON CARLOS DE ANDRÉS-VÁZQUEZ MARTÍNEZ, de ALCANTARILLA, el día treinta de Diciembre del año dos mil tres. Constituida en la inscripción 10ª de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil cuatro.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la

certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37163

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075416

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ciento siete metros, veintiún decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 28

LINDEROS:

Frente, Zona comunitaria del conjunto.

Derecha, Zona comunitaria del conjunto.

Izquierda, Vivienda número veintinueve.

Fondo, Vivienda número veintisiete.

URBANA: Vivienda de tipo A, en la planta baja de un conjunto de viviendas en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en el viento Norte. Ocupa una superficie de ciento siete metros con veintiún decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cincuenta y cinco metros con cincuenta cuatro decímetros cuadrados, una pérgola que ocupa una superficie de doce metros con dieciseis decímetros cuadrados, un patio de nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados y un jardín que es de treinta metros cuadrados. Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. ANEJO; Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento existente en la parte Nor-Este del conjunto identificado con el número veintiocho, que ocupa una superficie construida de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda según se entra al mismo: derecha, con el número veintinueve; izquierda, con el número veintiseis; fondo, con la vivienda número veintiuno; y frente, zona de maniobras

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FRANCISCO DIAZ PALAZON	22449575B	1495	427	71	6
MANUELA HERNANDEZ ASENSIO	74325019S				

100 %% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 28/04/98; inscrita el 16/07/98.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de NO DESTINAR FINA OBTENCION DERIVADOS DE LA MAR y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13

de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37165

Naturaleza de la finca: Vivienda piso con anejos

IDUFIR: 30028000197972

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota.

Terreno: ciento siete metros, veintiún decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 29

LINDEROS:

Frente, o norte, con zona comunitaria del conjunto.

Derecha, u oeste, con la vivienda número veintiocho.

Izquierda, o este, con zona comunitaria del conjunto.

Fondo, con más zona comunitaria del conjunto.

URBANA. NUMERO VEINTINUEVE: Vivienda de tipo A, situada en la planta baja de un conjunto de viviendas, en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en el viento Norte; ocupa una superficie de ciento siete metros y veintiún decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cincuenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, tiene una pérgola de doce metros con dieciséis decímetros cuadrados, un patio de nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados y un jardín que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados. Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Linda, según se entra en ella: al frente o norte, e izquierda o este: con zona comunitaria del conjunto; derecha u oeste, con la vivienda número Veintiocho; y al fondo, con más zona comunitaria del conjunto. ANEJO: Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento situado en el viento nor-este del conjunto, identificado con el número veintinueve, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados construidos y linda según se entra en el mismo: por la derecha, calle sin nombre; izquierda, garaje veintiocho; fondo, la vivienda número veintiuno; y frente, zona de maniobras. Es la vivienda número VEINTINUEVE de las que integran el referido conjunto de viviendas constituido en régimen de propiedad horizontal y tiene asignado un coeficiente de un entero setenta y seis centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FADMA EL KHARRAQ	X1311738W	1495	427	73	6

100% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a CARLOS PEÑAFIEL DE RÍO, MURCIA, el día 27/06/02; inscrita el 15/10/02.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

PARTICIPACION: 100%

CAPITAL PRINCIPAL: 96.000 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 34.560 EUROS

COSTAS / GASTOS: 16.320 EUROS

OTRA CANTIDAD: 2.880 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 129.109,35 EUROS

RESPONDIENDO POR: 149.760 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario CARLOS PEÑAFIEL DE RÍO, de MURCIA, el día veintiocho de Marzo del año dos mil tres. Constituida en la inscripción 7ª de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil tres.

EXPEDIDA el 21/01/2009 certificación de títulos y cargas para la ejecución de la hipoteca de la adjunta inscripción de suspensión 7ª, convertida en definitiva por la 9ª, en virtud de mandamiento de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, del JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° DOS de TOTANA, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 430/2008.

GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

EMBARGO a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, para responder de 4660.85 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más 1398 euros fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento Juicio Cambiario 731/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura. Anotado con la letra C de fecha 05/08/2008. EXPEDIDA el 21/06/2011 certificación de títulos y cargas para la

ejecución de la carga de la adjunta anotación letra C en virtud de mandamiento del JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° Seis de Molina de Segura, en el Juicio Ejecución de Títulos Judiciales número 1374/2010, antes Juicio Cambiario 731/08. PRORROGADO POR CUATRO AÑOS MAS por la anotación letra J, a contar desde el día 23 de julio de 2012.

Prorrogado por cuatro años más por la letra N de fecha 29/07/2016, en la que se hace constar que el procedimiento es hoy Ejecución de Títulos Judiciales 1374/2010

GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

EMBARGO a favor de CAIXA D'ESTAVILS I PENSIONS DE BARCELONA -LA CAIXA-, para responder de 3917.51 euros de principal más 1175 euros de intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 425/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura. Anotado con la letra E de fecha 06/08/2009. EXPEDIDA el 05/04/2011 certificación de títulos y cargas para la ejecución de la carga de la adjunta anotación letra E en virtud de mandamiento del JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 6 de MOLINA DE SEGURA, en el Juicio Ejecución de Títulos No Judiciales número 425/2008, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once. Prorrogada dicha anotación de embargo letra E, por cuatro años más, según la anotación letra L de fecha 14 de octubre de 2013.

GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

- ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CAMGE FINANCIERA EFC SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

DEUDOR/ES: FADMA EL KHARRAQ

FECHA DE JUICIO: 17 de Noviembre de 2008.

PRINCIPAL: 28.884,45 EUROS

INTERESES Y COSTAS: 8.600 EUROS

TOTAL: 37.484,45 EUROS

CLASE DE PROCEDIMIENTO: ejecución títulos no judiciales

Numero de Procedimiento : 1330 Año : 2008

Juzgado : JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 6 Lugar : MOLINA DE SEGURA

Anotada el día: ocho de Enero del año dos mil diez.

ANOTACION LETRA: F

Prorrogada dicha anotación letra F, por cuatro años más, según la anotación letra M de fecha 7 de abril de 2014.

Afecta la finca, desde hoy, a la obligación de presentar en el plazo de un mes, autoliquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la anotación adjunta. Se extiende la presente por no constar en el documento que se haya presentado a liquidación previa del impuesto. Mazarrón a 8 de Enero de 2010

GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

EMBARGO a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, para responder de 35620.34 euros de principal más 10600 euros fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 226/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura. Anotado con la letra G de fecha 18/01/2010.

---- PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS la anotación letra G, -a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy Banco Cam SAU-, por la anotación letra K, de 1 de marzo de 2013.

Prorrogada la anotación de embargo adjunta letra G, ya prorrogada por la letra K, por otros cuatro años más, según la anotación letra O, de la que resulta que la actora en el procedimiento hoy es Banco de Sabadell, S.A. Mazarrón, 1 de marzo de 2017.

GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: AGENCIA TRIBUTARIA DE MURCIA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

FECHA DE DILIGENCIA: 5 de Octubre de 2009.

PRINCIPAL: 57.408,63 EUROS

INTERESES Y COSTAS: 2.794,05 EUROS

TOTAL: 60.202,68 EUROS

CLASE DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Apremio Dil 300923307358R

Numero de Expediente :

Anotada el día: veintiuno de Junio del año dos mil diez.

ANOTACION LETRA: I

Expedida certificación de título y cargas con fecha 21/06/2010 para la ejecución del embargo que precede.

Prorrogado el embargo letra I por plazo de cuatro años por la letra N de fecha 10/04/2014.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el

momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando Exención. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Mazarrón a 23 de Julio de 2012.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 1 de Marzo de 2013.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 14 de Octubre de 2013.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 7 de Abril de 2014.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 29 de Julio de 2016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 1 de Marzo de 2017.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del

solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

